



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00391-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, julio 22 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 30 de junio de 2021, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por **FERNANDO CARREÑO PINZÓN** a través de endosatario en procuración para el presente cobro judicial contra **DAMARIS PATRICIA MUEGUES RIVADENEIRA** y **RENE ENRIQUE PONZON MARTÍNEZ** identificado con CC. 7.601.369, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 117 del 23 de julio de 2021.

KAM